



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2020-0072

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 28 de agosto de 2020, atendiendo que no subsano la demanda en los numerales indicados y dentro del término concedido por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 ibídem se RECHAZA la demanda Ejecutiva interpuesta por BANCO DE OCCIDENTE contra RUBEN DARIO ENCISO GUZMÁN.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy
13 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario